



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.”, presentada por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en fecha 02 de marzo de 2021.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
- VI. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 02 de marzo de 2021, el diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentó la iniciativa ante el pleno de este honorable recinto.
- VII. En sesión del 02 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen, para dictamen.”.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

VIII. Con fecha del 10 de marzo de 2021, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-6-2614, Exp. 10876, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.

IX. El legislador propone lo siguiente:

1. Reformar la fracción II, del artículo 34 de la Ley de Vivienda para que la Comisión Intersecretarial tenga las siguientes funciones; garantizar, otorgar y promover.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

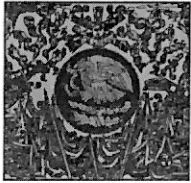
La instancia directa y con la capacidad jurídica para velar por la garantía de este derecho, es la Comisión Intersecretarial de Vivienda y se tienen que hacer efectiva la intervención en aras de aumentar la participación de este sector y coadyuvar al cumplimiento y aumento de las posibilidades de adquirir viviendas de calidad y con precios competitivos que permitan la entrada de distintos ofertantes que beneficien mediante la competencia las opciones de vivienda.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

"En marzo de 1981, México firmó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en donde se estipula que el derecho a la vivienda, junto con otro conjunto de derechos, tiene un carácter esencial el acceso a una vivienda adecuada, por lo que deben estipularse leyes, políticas e instituciones que garanticen este derecho bajo estas características.

Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (CDESCA), establece que la vivienda debe tener un carácter prioritario en el desarrollo de políticas y prácticas de los Estados miembros, por lo que estas también deben estar orientadas a la planeación a futuro, es decir, al margen de cambios poblacionales y la regulación del suministro de viviendas del sector privado.¹

Para garantizar estos derechos, la CDESCA establece 7 características mínimas que deben estar incluidas dentro de este derecho (Seguridad jurídica de la tenencia, Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, Asequibilidad, Habitabilidad, Accesibilidad, Ubicación, Adecuación cultural), de las cuales, México carece, en la medida que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) se observa que de 45 por ciento de las viviendas mexicanas, sus habitantes requieren de una vivienda completa o de mejoras sustanciales a las que habitan.²



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

Por su parte, el mismo estudio señala que existe un porcentaje alto de viviendas propias (67.9 por ciento), no obstante, el resto corresponde a viviendas rentadas o prestadas (30.1 por ciento), dejando aún un sector considerable de la población fuera del derecho fundamental a la vivienda bajo los estándares señalados anteriormente.

Se debe tomar en cuenta que el promedio nacional de habitantes por casa es de 3.6 personas, de las cuales se desprenden nuevas generaciones con nuevas necesidades, por lo cual, en un futuro cercano y siguiendo los índices de crecimiento poblacional, se volverá necesaria la creación de viviendas adecuadas para las generaciones subsecuentes.

Otro factor importante es la concentración de viviendas en zonas rurales, ya que, más de 70 por ciento de los hogares se encuentran en zonas urbanas, por lo que, al crecer la mancha urbana, también se necesitan de espacios metropolitanos que cuenten con las características establecidas por los tratados internacionales para albergar la creciente población.

Con base en estas condiciones de vida, es necesario orientar las políticas y prácticas hacia la mejora de este derecho fundamental, ya sea condicionando o reacondicionando espacios para la construcción de viviendas. Por lo tanto, la necesidad del trabajo conjunto del sector privado con el gobierno en la formación de estos espacios se vuelve pertinente para la garantía del mencionado derecho. La instancia directa y con la capacidad jurídica para velar por la garantía de este derecho, es la Comisión Intersecretarial de Vivienda y se tienen que hacer efectiva la intervención en aras de aumentar la participación de este sector y coadyuvar al cumplimiento y aumento de las posibilidades de adquirir viviendas de calidad y con precios competitivos que permitan la entrada de distintos ofertantes que beneficien mediante la competencia las opciones de vivienda.

Sobre este escenario, a continuación, explico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

LEY DE VIVIENDA, VIGENTE	LEY DE VIVIENDA, MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p> <p>II.- Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Acordar, garantizar, otorgar, y promover inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la</p>
<p>asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza;</p> <p>[...]</p>	<p>producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza;</p> <p>[...]</p>

Basados en los argumentos anteriores, el diputado propone que se reforme la fracción II, del artículo 34 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Acordar, garantizar, otorgar, y promover inversiones y mecanismos de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza; III. a VIII. ...	financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza; III. a VIII. ...
	TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º., párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.

TERCERA. – Efectivamente la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La vivienda adecuada debe proveer más que cuatro paredes y un techo. Se deben cumplir una serie de condiciones particulares antes de considerarse como “Vivienda adecuada”. Tal y como la ONU-HABITAD¹ lo reconoce.

¹ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

Empero el diputado cita una nota periodística del año 2019, a fin de atender al número de porcentaje de viviendas propias, rentadas o prestadas. Por lo que para auxiliar al diputado se muestra la siguiente tabla que da, las cifras al cierre del ejercicio 2020², y realiza una evaluación de una década, lo cual nos muestra claramente cómo sí se movieron las cifras durante los sexenios anteriores:

Cuadro 5. Evolución de las carencias sociales, México 2008 – 2018

Indicadores	Porcentaje						Millones de Personas					
	2008	2010	2012	2014	2016	2018	2008	2010	2012	2014	2016	2018
Rezago educativo	21.9	20.7	19.2	18.7	17.4	16.9	24.5	23.7	22.6	22.4	21.3	21.1
Carencia por acceso a los servicios de salud	38.4	29.2	21.5	18.2	15.5	16.2	42.8	33.5	25.3	21.8	19.1	20.2
Carencia por acceso a la seguridad social	65.0	60.7	61.2	58.5	55.8	57.3	72.5	69.6	71.8	70.1	68.4	71.7
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	17.7	15.2	13.6	12.3	12.0	11.1	19.7	17.4	15.9	14.8	14.8	13.8
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	22.9	22.9	21.2	21.2	19.3	19.8	25.5	26.3	24.9	25.4	23.7	24.7
Carencia por acceso a la alimentación	21.7	24.8	23.3	23.4	20.1	20.4	24.3	28.4	27.4	28.0	24.6	25.5

Fuente: Elaboración del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH (2008, 2010, 2012, 2014) y el MEC del MCS-ENIGH (2016 y 2018) reportado por el INEGI.

“Mientras que para las personas en situación de pobreza extrema las carencias relacionadas con la vivienda y la alimentación superan el 50 por ciento de esta población, para las personas en situación de pobreza moderada estas son menos de 30 por ciento.³”

Lo que sigue confirmando que el derecho a la vivienda, ha sido visto como un negocio que deja muchas ganancias a quienes lucran con la tragedia humana, y quienes únicamente se ciñen a lo estrictamente legal, a fin de encontrar los recovecos legales, que les sigan permitiendo ofertar la vivienda estrictamente desde una postura financiera y lucrativa, y no, como un derecho humano con las siete características mencionadas por el diputado proponente.

² https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2020.pdf

³ https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2020.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

CUARTA. - Particularmente, y en relación con la propuesta de reforma que propone el diputado, cabe mencionar que el artículo 13 de la Ley de Vivienda vigente mandata⁴:

“ARTÍCULO 13.- *Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:*

I. Coordinar y concertar las acciones para cumplir los objetivos, prioridades y estrategias de la política nacional de vivienda;

II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza;

III. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;

IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y

V. Promover la coordinación interinstitucional entre las diferentes instancias federales relacionadas con la vivienda.”.

Y el artículo 14⁵, del mismo ordenamiento mandata:

“ARTÍCULO 14.- *El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:*

I. El Consejo;

II. La Comisión Intersecretarial;

III. La Secretaría;

Fracción reformada DOF 14-05-2019

IV. La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, y

Fracción reformada DOF 14-05-2019

⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>

⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

V. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las alcaldías, así como los sectores social y privado, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.

Fracción reformada DOF 14-05-2019”.

Y el artículo 16⁶, del mismo ordenamiento mandata:

“ARTÍCULO 16.- *Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:*

I. Formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;

II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;

III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios, alcaldías y a los sectores social y privado;

IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;

V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;

VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;

VII. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados, municipios y alcaldías, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;

VIII. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

IX. Expedir normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

⁶ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

X. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

XIII. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;

XIV. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;

XV. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVI. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;

XVII. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;

XVIII. Coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda, y

XIX. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

Artículo reformado DOF 14-05-2019".

QUINTA. - Los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, comprendemos la argumentación teleológica de la iniciativa del diputado, sin embargo, no creemos necesaria la reforma, derivado de que, la propuesta de reforma ya está contemplada en nuestro derecho positivo.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 34 de la Ley de Vivienda.
Exp. 10876, Of. No. D.G.P.L. 64-II-6-2614

ACUERDOS

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

SEGUNDO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó en la 17^a. Reunión Ordinaria Semipresencial del Pleno de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de abril de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 8. Dictamen negativo Exp. 10876

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Calix Marín	A favor	
 Alberto Villa Villegas	A favor	
 Alejandro Carvajal Hidaigo	Ausentes	
 Ana Lilia Guillén Quiroz	A favor	
 Bonifacio Aguilar Linda	A favor	



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Dictamen negativo Exp. 10876

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

Ausentes



Carlos Pavón Campos

Ausentes



Carlos Torres Pífa

A favor



Claudia Báez Ruiz

A favor



Claudia Tello Espinosa

A favor



David Bautista Rivera

A favor



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Dictamen negativo Exp. 10876

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Edgardo Chaire Chavero

A favor



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes



Humberto Ramon Jarero Cornejo

A favor



Jacqueline Martínez Juárez

A favor



Jorge Alcibíades García Lara

A favor



Jorge Luis Montes Nieves

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Dictamen negativo Exp. 10876

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



José Francisco Esquitin Alonso

A favor



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor



Karem Zobeida Vargas Pelayo

A favor



Lucía Flores Olivo

A favor



Marcela Guillermina Velasco González

A favor



Maria Beatriz López Chávez

A favor



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Dictamen negativo Exp. 10876

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Chávez Pérez

A favor



Maria Esther Mejía Cruz

A favor



Maricruz Roblero Gordillo

A favor



Miriam Del Sol Merino Cuevas

A favor



Samuel Calderón Medina

A favor



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 8. Díctamen negativo Exp. 10876

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor



Verónica Ramos Cruz

A favor



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor



Virginia Merino García

A favor



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

Total 34